



CONCURSO DE ANTEPROYECTO DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS CON VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

RESPUESTA A OBSERVACIONES PREBASES COMPILADO No. 1

OBSERVACIÓN No.1

De: **jose luis duque sierra** <jose.luis9008@gmail.com>

Fecha: El jue, 14 de oct. de 2021 a la(s) 14:42

Asunto: Solicitud de aclaración Concurso de diseño Arquitectónico

Para: <fev@cali.gov.co>

Cordial saludo,

De acuerdo a las prebases del concurso llamado "ANTEPROYECTO DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS CON VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" solicitó amablemente aclaración con respecto al literal **2.11 Nota 2**, debido a que en esta nota indica que la persona a la cual le adjudiquen el contrato podría perder el premio en caso de no firmar el contrato oportunamente sin justa causa, la aclaración que solicito es la siguiente:

1. ¿Cual es el contrato al que se refieren en la **Nota 2**?
2. ¿ El premio al que se refiere en la **Nota 2** se refiere al del primer puesto de concurso descrito anteriormente?.
3. ¿El alcance de la persona que gane el concurso de **Anteproyecto** es solo en temas de diseño arquitectónico o también debe ejecutar temas de obras?

Muchas gracias por su atención y colaboración con la respuesta a estas inquietudes.

Cordialmente,

Jose Luis Duque Sierra

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

1. El contrato al que se refiere la Nota 2, corresponde al indicado en el numeral **2.5 OBJETO DEL CONCURSO**, en virtud del cual se señala que "El objeto principal del CONCURSO se orienta a seleccionar la mejor propuesta de anteproyecto urbano, arquitectónico y paisajístico para que, EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI, suscriba con su autor el **contrato de consultoría para la ejecución del diseño a nivel de proyecto urbano, arquitectónico, paisajístico y la coordinación arquitectónica con los estudios técnicos y**

de ingeniería de conformidad con lo que se estipula en las presentes bases del concurso. El mencionado contrato de consultoría contiene el presupuesto señalado en el numeral **“2.11 PRESUPUESTO”**, que indica:

“El presupuesto apropiado por la Entidad Promotora para pagar al ganador del concurso es la suma de setecientos setenta y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil ciento catorce pesos colombianos (\$ 778.879.114 COP), incluido el IVA, suma que el arquitecto o equipo ganador recibirá así:

A título de PRIMER PREMIO, por haber ocupado el primer puesto en el concurso de ANTEPROYECTO DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS CON VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, la suma de ciento noventa y tres millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos colombianos (\$193.558.428 COP), premio que será cancelado directamente por la Entidad Promotora.

A título de honorarios profesionales para la ejecución del proyecto urbano, arquitectónico, paisajístico, la coordinación arquitectónica con los estudios técnicos y de ingeniería y demás labores inherentes a los alcances y etapas de referencia de los servicios profesionales de diseño arquitectónico, la suma FIJA de quinientos ochenta y cinco millones trescientos veinte mil seis cientos ochenta y seis pesos colombianos (\$ 585.320.686 COP), incluido el IVA y demás gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.”

2. El premio al que se refiere la Nota No.2, Si se refiere al del primer puesto de concurso.

3. El alcance del contrato corresponde al señalado en el objeto del concurso (transcrito), y lo señalado en las bases, sin que dentro del mismo se contemple la ejecución de obra por parte del proponente ganador. Lo anterior sin perjuicio de adelantar la actividad de supervisión arquitectónica (numeral 1.1.4. del Decreto 2090 de 1989), propia de la actividad de diseño arquitectónico que se ejecutará con ocasión del desarrollo de la obra (obra que no desarrollará el proponente que gane el presente concurso de arquitectura).

OBSERVACIÓN No.2

De: Sebastian Rojas <sebastianrp147@gmail.com>

Date: mié, 20 oct 2021 a las 9:08

Subject: Pregunta sobre concurso Vivienda Social Rural Sostenible

To: <fev@cali.gov.co>, sebastian rojas <sebastianrp147@gmail.com>

Buenos días,

Mi nombre es Sebastian Rojas estoy interesado en participar en el concurso, para esto necesito resolver la siguiente pregunta:

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica ¿El arquitecto que avala el proyecto debe estar contratado por parte de la empresa o puede hacer parte voluntariamente de la misma?

Quedo atento a su respuesta, agradezco confirmar el recibido de este correo.

Cordialmente Sebastian Rojas

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Bajo la hipótesis propuesta, el arquitecto que avala la propuesta no debe necesariamente estar contratado por la persona jurídica proponente, esta condición de vinculación del arquitecto aval a la persona jurídica, no se verificará como criterio habilitante.

No obstante, debe señalarse que de conformidad con los numerales “6.6. PROPIEDAD INTELECTUAL” y “6.7. DERECHOS DE AUTOR” de las bases del concurso, de manera independiente a que exista o no vínculo contractual entre el proponente (persona jurídica, consorcio o unión temporal) y el arquitecto que avala la propuesta, atendiendo, entre otras, a la suscripción de la carta de presentación, ambos se cederán y garantizan la cesión de sus derechos patrimoniales en favor de la entidad promotora.

OBSERVACIÓN No. 3

*De: **Coordinacion GX** <coordinacion@gxsamperarquitectos.com>
Date: mié, 20 oct 2021 a las 17:00
Subject: Preguntas a los Prepliegos Concurso
To: <fev@cali.gov.co>*

*Buenas tardes Señores, señoras:
Distrito de Santiago de Cali
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat*

*Fondo Especial de Vivienda
Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Valle del Cauca*

Cordial saludo;

Presentamos las siguientes preguntas e inquietudes frente al documento de las PREBASES del “CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO DEL DISEÑO URBANO, PAISAJISMO Y PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL

SOSTENIBLE PARA EL REASENTAMIENTO DE FAMILIAS CON VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”:

1. Frente al capítulo 2.11. PRESUPUESTO; dicen: ..."A título de honorarios profesionales para la ejecución del proyecto urbano, arquitectónico, paisajístico, la coordinación arquitectónica con los estudios técnicos y de ingeniería y demás labores inherentes a los alcances y etapas de referencia de los servicios profesionales de diseño arquitectónico, la suma FIJA de quinientos ochenta y cinco millones trescientos veinte mil seis cientos ochenta y seis pesos colombianos (\$ 585.320.686 COP), incluido el IVA y demás gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual..."

Pregunta e inquietud:

Solicitamos de manera respetuosa se discriminen cada uno de los ítems a considerar dentro de las etapas de ejecución del proyecto, para tener claridad de lo que se considera indispensable en términos operativos tanto para el equipo de trabajo y para los estudios técnicos que están contemplados en el valor presupuestal estimado para el Proyecto a desarrollar.

2. En el capítulo 14.1 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO; dice: ..."El ganador del concurso deberá demostrar que cuenta con un equipo de trabajo mínimo para la suscripción del contrato, con un(a) Arquitecto(a) que asuma la Dirección del Proyecto, con experiencia general mínima de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, además del siguiente equipo multidisciplinario para el desarrollo de su propuesta, el cual cuente por lo menos con personas con las siguientes profesiones y experiencias:

DIRECTOR DE DISEÑO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, ARQUITECTO CON MAESTRIA O ESPECIALIZACION EN URBANISMO O DISEÑO URBANO con experiencia mayor de 8 años a partir de la expedición de la matrícula profesional expedida por el CPNAA y en obras similares o afines de espacio..."

Pregunta e inquietud:

1. Solicitamos nos aclaren si en este punto se habla de dos personas diferentes; es decir una para la Dirección del Proyecto y otra como DIRECTOR DE DISEÑO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO?

2. No se habla de tiempos de dedicación de cada uno de los profesionales; lo cual puede dar a entender que una persona con la formación académica y experiencia, puede asumir varios cargos?

3. Para certificar la experiencia cuáles son los documentos válidos a presentar?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.3

1. Los alcances generales y específicos del contrato de consultoría a ejecutar se encuentran discriminados en la Clausula Segunda: Alcance del Objeto y Cláusula Novena: Obligaciones del Consultor que se encuentran en el Anexo 5 – Minuta del Contrato y Condiciones Adicionales que hará parte de las Bases definitivas del concurso.

2.1. El Director del Proyecto será el mismo Director de diseño del Proyecto. Se ajustará la experiencia en el documento de bases definitivas del concurso.

2.2. El contrato a ejecutar supone la entrega de productos, motivo por el cual no se determinan exigencias de dedicación, por lo que es dable que un profesional que cumpla con los requisitos exigidos puede acreditar varios de los perfiles requeridos.

2.3. En este punto vale señalar los requisitos que deberá acreditar el proponente para resultar habilitado en el proceso que nos ocupa, y así poder presentar propuesta arquitectónica que será evaluada por los jurados del concurso, denotando que los mismos se encuentran plasmados en el numeral “7.5 PROPONENTES”. En este acápite, de cara a la experiencia requerida se resalta que la persona natural nacional o extranjera, así como el arquitecto que avala la propuesta (de la persona jurídica nacional o extranjera, así como del consorcio o unión temporal), deberá “ser arquitecto debidamente matriculado para ejercer la profesión en Colombia, y demostrar una práctica profesional general de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.”.

Ahora bien, respecto del “14.1 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO”, debe indicarse que este deberá acreditarse por parte del proponente ganador al momento de suscribir el contrato, y para tal efecto la experiencia se acreditará de la siguiente manera:

“certificaciones en donde conste como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del proyecto
2. Fecha de inicio y finalización del diseño arquitectónico
3. Área del proyecto
4. Uso
5. Número de pisos.
6. Nombre del autor del proyecto.
7. Fecha y lugar de expedición.
8. Empresa o Persona que expide la certificación.”

OBSERVACIÓN No. 4

De: David Leonardo Cruz Zuñiga <arq.dlc@gmail.com>

Date: mié, 20 oct 2021 a las 16:29

Subject: Observaciones y preguntas proceso 21-23-1977_276001014_94977788

To: <fev@cali.gov.co>

Cc: ANZELLINI GARCIA-REYES Arquitectos <agra.arq@gmail.com>

Buenas tardes,
Siguiendo las fechas estipuladas en el cronograma del concurso público de anteproyecto del diseño urbano, paisajismo y prototipo de vivienda social rural sostenible para el reasentamiento de familias con vocación productiva, hacemos entrega de nuestras observaciones y preguntas las prebases
Saludos

David Leonardo Cruz Zuñiga
Arquitecto
Anzellini Garcia-Reyes Arquitectos

(...)

- ¿En el numeral 7.6.3 en caso de unión temporal es suficiente con el certificado de RUP de una de las personas jurídicas?
- Teniendo en cuenta que se menciona la plataforma de SECOP, ¿se debe subir algún tipo de información a través de SECOP o esta plataforma va a ser meramente informativa?
- Dado que en el cronograma no se encuentra estipulada una fecha para visitar el sitio del concurso ¿es posible organizar una visita acompañada al lugar (no obligatoria)?
- ¿La información se debe cargar solamente de forma digital o se deben además imprimir las planchas y demás información? Así se menciona en el punto 10.2.1. Si es así, ¿Dónde se deben entregar estas planchas? Ciudad, dirección, fecha.
- Sabiendo que debe existir coherencia entre la propuesta y el presupuesto asignado para la construcción ¿Cuál es el presupuesto estimado para la ejecución del proyecto: costos de urbanismo y costos directos de construcción?
- El vínculo documento denominado “Apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas a Pre-bases” lleva a la descarga de las pre-bases existentes ¿Dónde se pueden descargar las observaciones mencionadas en el título del documento aportado en el SECOP 1?
- Por favor, aclarar el cuadro de áreas del proyecto urbano para el área neta y las subáreas que la conforman. En la actualidad las cesiones, área de vías, zonas blandas y el área de producción y vivienda suman más del área neta. Así mismo, por favor aclarar el localización, alinderamiento y área de las zonas de protección y reserva.
- En el anexo 8. Información topográfica, el archivo “4. LEVANTAMIENTO LOTES 3 Y 4_magna Cali” contiene información de georreferenciación de árboles por

familias en los lotes, sin embargo, en el archivo “3. LEVANTAMIENTO LOTES 1 Y 2_magna Cali” no se da esta información, ¿Existe la posibilidad de que se suministre esta información?

• Dada la importancia del proceso participativo comunitario mencionado en los numerales 8.3.3 y 8.3.4, ¿Hay existencia de un informe detallado que complemente la información dada en el anexo 9 sobre este proceso? En línea con lo anterior, en el documento se menciona un video de exposición, podrían por favor suministrarnos esta información

• Numeral 8.6: el planteamiento y diseño de construcciones técnicas ¿a qué nivel se deben diseñar estos proyectos de ingeniería hidrosanitaria y de energía?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.4

1. No, cada uno de los integrantes de la unión temporal deberá contar con el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra señala:

“ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.* (...)”

2. La plataforma SECOP I será utilizada para publicar los documentos derivados del proceso de selección, no obstante, la entrega de documentos por parte de los proponentes y propuesta técnica por parte de los proponentes se realizará a través de las plataformas señaladas en las bases del concurso (Ver 7.4 TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA EN EL SISTEMA DESIGNADO POR LA SCA (REQUISITOS HABILITANTES) y 10.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.).

3. En la actualidad no se encuentra contemplada la realización de una visita al sitio de intervención, y no se planea modificar dicha premisa.

4. La información se debe cargar de forma digital, sin necesidad de impresión física, dentro de las fechas contempladas en el cronograma. La manera de entregar dichos sobres y/o paquetes (10.2.1), se encuentra descrita en el numeral “10.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS”. No habrá entrega física, por lo cual no se determina ciudad ni dirección.

5. El presupuesto estimado para costos directos de urbanismo y paisajismo es de:

\$ 16.272.960.000

El presupuesto estimado de costos directos para construcción de viviendas es de:

\$ 24.232.056.156

6. Las respuestas a las observaciones generadas a las pre bases, e incluso bases, serán publicadas en el SECOP I, en el link del proceso de selección.

7. Para cumplir con el mínimo de viviendas re asentadas es obligatorio hacer parte de las cesiones de espacio público y/o equipamiento dentro del área de protección ambiental del Eco Parque Navarro según el punto 8.4.3 Condicionantes, que hace parte de las prebases así:

Se permitirá la localización de hasta un cien por ciento (100 %) de las cesiones de espacio público en suelos de protección ambiental, en una relación de 2 a 1, donde se contabilizará un (1) m² de cesión por cada dos (2) m² cedidos en los suelos de protección ambiental.

El área de protección ambiental obligatoria se estima en 13,67 hectáreas como resultado de la sumatoria de las áreas del humedal Ibis (1.16 Hectáreas) y el Eco parque Navarro (12,51 Hectáreas). Será delimitada para el concurso en el Anexo 8. Información Topográfica que hará parte de las Bases del Concurso.

8. Se espera complementar esta información mediante adenda pues esa área de los lotes fue invadida durante los estudios y está siendo resueltos de manera policiva.

9. En el Anexo 9. Diagnóstico Social Participativo Comunitario que hará parte de las Bases definitivas se incluye imágenes adicionales del proceso y los videos de la exposición de la exposición de los sueños por parte de la Comunidad

10. Los concursantes deberá plantear soluciones a nivel de anteproyecto de los planteamientos correspondientes a los sistemas técnicos para manejo de las aguas, los residuos sólidos, y las energías alternativas, para que en la etapa de proyecto sean resueltos constructivamente por los especialistas externos.

OBSERVACIÓN No. 5

De: Juan Guillermo Serrano Zamora <jgsz.atelier@yahoo.com>

Date: mié, 20 oct 2021 a las 16:17

Subject: CONCURSO PÚBLICO PROTOTIPO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE

To: fev@cali.gov.co <fev@cali.gov.co>

Cordial saludo.

Tenemos las siguientes preguntas sobre la información hasta publicada del concurso en mención.

1. En el documento “ESTUDIOS PREVIOS” en la página del Secop I, numeral 14. Requisitos mínimos, aparece la exigencia de una experiencia habilitante condicionada por el valor (igualando o superando el monto del concurso) como del objeto (edificaciones en vivienda). En las Prebases, esta exigencia no aparece,

por lo que dudamos si el requerimiento estará en las bases o no, siendo esto un requisito que viabiliza la participación de los interesados.

2. Sugerimos que la información de planimetría, documental, etc., sea publicada para tener el mayor tiempo disponible, considerando el corto tiempo disponible para desarrollar el concurso.

cordialmente,

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.5

1. El numeral 14 de los estudios previos, y el texto que resulte pertinente será modificado, de tal suerte que se mantengan los requisitos señalados en las bases definitivas.

Los requisitos mínimos habilitantes que se encuentran en los Estudios Previos, serán ajustados en las prebases del concurso, ya que estos son los requisitos exigidos por el Fondo Especial de Vivienda.

2. Todos los formatos se encuentran en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, y 6. Toda la información planimétrica y documental se encuentra en los Anexos 7, 8, 9 y 10 cuyos enlaces de descarga se encuentran en la página 6 del documento de prebases.

OBSERVACIÓN No.6

*De: **Manuela Pacheco Coral** <mpachecocoral@gmail.com>*

Date: mié, 20 oct 2021 a las 16:27

Subject: Observaciones y preguntas proceso 21-23-1977_276001014_94977788

To: <fev@cali.gov.co>

Cc: <agra.arq@gmail.com>

Buenas tardes,

Siguiendo las fechas estipuladas en el cronograma del concurso público de anteproyecto

del diseño urbano, paisajismo y prototipo de vivienda social rural sostenible para el reasentamiento de familias con vocación productiva, hacemos entrega de nuestras observaciones y preguntas las prebases

Saludos

Anzellini Garcia-Reyes SAS

(...)

- *¿En el numeral 7.6.3 en caso de unión temporal es suficiente con el certificado de RUP de una de las personas jurídicas?*
- *Teniendo en cuenta que se menciona la plataforma de SECOP, ¿se debe subir algún tipo de información a través de SECOP o esta plataforma va a ser meramente informativa?*
- *Dado que en el cronograma no se encuentra estipulada una fecha para visitar el sitio del concurso ¿es posible organizar una visita acompañada al lugar (no obligatoria)?*
- *¿La información se debe cargar solamente de forma digital o se deben además imprimir las planchas y demás información? Así se menciona en el punto 10.2.1. Si es así, ¿Dónde se deben entregar estas planchas? Ciudad, dirección, fecha.*
- *Sabiendo que debe existir coherencia entre la propuesta y el presupuesto asignado para la construcción ¿Cuál es el presupuesto estimado para la ejecución del proyecto: costos de urbanismo y costos directos de construcción?*
- *El vínculo documento denominado “Apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas a Pre-bases” lleva a la descarga de las pre-bases existentes ¿Dónde se pueden descargar las observaciones mencionadas en el título del documento aportado en el SECOP 1?*
- *Por favor, aclarar el cuadro de áreas del proyecto urbano para el área neta y las subáreas que la conforman. En la actualidad las cesiones, área de vías, zonas blandas y el área de producción y vivienda suman más del área neta. Así mismo, por favor aclarar el localización, alindamiento y área de las zonas de protección y reserva.*
- *En el anexo 8. Información topográfica, el archivo “4. LEVANTAMIENTO LOTES 3 Y 4_magna Cali” contiene información de georreferenciación de árboles por familias en los lotes, sin embargo, en el archivo “3. LEVANTAMIENTO LOTES 1 Y 2_magna Cali” no se da esta información, ¿Existe la posibilidad de que se suministre esta información?*
- *Dada la importancia del proceso participativo comunitario mencionado en los numerales 8.3.3 y 8.3.4, ¿Hay existencia de un informe detallado que complemente la información dada en el anexo 9 sobre este proceso? En línea con lo anterior, en el documento se menciona un video de exposición, podrían por favor suministrarnos esta información*
- *Numeral 8.6: el planteamiento y diseño de construcciones técnicas ¿a qué nivel se deben diseñar estos proyectos de ingeniería hidrosanitaria y de energía?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.6

Ver respuesta a observación 4.

OBSERVACIÓN No. 7

De: **ivonne moya** <imarcelamoya@outlook.com>

Date: *jue, 21 oct 2021 a las 10:26*

Subject: *Consulta "CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL SOSTENIBLE"*

To: fev@cali.gov.co <fev@cali.gov.co>

Buen Día

Señores Sociedad Colombiana de Arquitectos Valle del Cauca

La presente es para realizar una consulta del concurso que se lleva a cabo sobre vivienda rural, presento las inquietudes a continuación.

- 1. ¿En las fechas de subsanación de documentos, se puede Adjuntar el RUP (Registro único de proponentes)?*
- 2.*
- 3. Si quiero presentarme como persona natural, pero actualmente trabajo para una empresa y ésta es la que se encarga de mis aportes salud, pensión, parafiscales, ¿ puedo adjuntar estas planillas, ya que no me presentaría con la empresa para la que trabajo, si no por cuenta propia?*

*Cordialmente
Ivonne Moya*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.7

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del "Plazo para subsanar". En otras palabras, podrá aportarse el RUP en el periodo del traslado del informe de evaluación "Plazo para subsanar", no obstante el mismo debe encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del "Plazo para subsanar".

2. Respecto de los documentos que debe aportar la persona natural que pretenda proponer en el concurso que nos ocupa, se tiene que el numeral 4 del "7.6.1 Personas Naturales" indica que se deberá aportar: "Certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos



*profesionales persona natural, del ARQUITECTO PROPONENTE, expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 9 ley 828 de 2003, respecto de la persona natural que pretenda participar como respecto de sus empleados, si los tiene (ver **Anexo 2**). (...)", por lo que en la etapa del desarrollo del concurso no será necesario allegar las planillas que se comentan en la consulta.*